

Ordenanza de Cementerio de Mapleview

SECCION

20-101. Precio de las tumbas

20-102. Pago por las tumbas

20-103. Fondo por cuidado perpetuo

20-104. Entierros

20-105. Piedras sepulcrales, Marcadores y Estatuas

20-106. Flores, arbustos y plantas

20-107. Árboles

20-108. Rejas o delineación ornamentales

20-109. Piedras y/o tierra no usable

20-110. Manteamiento del suelo de cementerio

20-111. Patrulla de cementerio

20-112. Bancos

20-113. Responsabilidad

20-114. Actividades prohibidas

20-115. Enmiendas de las reglas

20-101. Precio de las tumbas. El precio para el cual el Pueblo de Smyrna va a cobrar por cada tumba a Cementerio de Mapleview debe de ser determinado por el programa de tarifas aceptado con la ordenanza de presupuesto anual. (Ord. #02-20, Julio 2002, Modificado)

20-102. Pago por las tumbas. Ningún plan de pagos debe de ser permitido por el compro de una tumba, con el excepción, en el evento de que la tumba va a ser usado inmediatamente. En esos casos, el comprador debe de estar dado un periodo de tiempo hasta ciento veinte (120) días para cerrar la cuenta y tendrá el requisito de firmar cualquier acuerdo y/o documentos necesarios para dar evidencias de esas obligaciones. (Ord. #02-20, Julio 2002)

20-103. Fondo por cuidado perpetuo. Un fondo de cuidado perpetuo para el cementerio de Mapleview fue establecido el 1 de Julio de 2000. Una porción de los fondos recibido por la venta

de cada tumba hecho después el 1 de Julio de 2000, debe ser depositado en esta cuenta. Esta cantidad debe de ser determinado por el programa de tarifas aceptado con la ordenanza de presupuesto anual. (Ord. #02-20, Julio 2002, Modificado)

20-104. Entierros. Por todos los entierros de adultos al cementerio de Mapleview, habrá tener un contenedor exterior permanente, este contenedor exterior permanente tendrá que ser aprobado por un oficial del Pueblo de Smyrna. Los entierros por los infantes, no tiene este requisito.

20-105. Piedra sepulcral, Marcadores y Estatuas.

A. El comprador y/o el dueño de la tumba es permitido poner una piedra sepulcral, marcador y/o estatua sobre la tumba, con el condición de que la piedra sepulcral, marcador y/o estatua se mantienen entre los dimensiones de la tumba individual. El comprador y/o el dueño de la tumba tienen la necesidad de llamar o contactar la oficina del cementerio de Mapleview antes de que se ponga cualquier piedra sepulcral, marcador y/o estatua sobre la tumba. Un aviso de 48 horas sea necesario para que la área de la tumba individual pueda ser marcado para que el piedra sepulcral, marcador y/o estatua este puesto en el sitio correcto. El pueblo de Smyrna y/o sus agentes no son responsables por cualquier daño a y/o perdida del piedra sepulcral, marcador y/o estatua que esta puesto sobre la tumba. Artículos decorativos como estacas de jardín, ganchos de pastor, enrejados, arcos, cruces, cajas, buzones, y otros tipos de artículos relacionados, pueden ser un peligro de seguridad para los visitantes del cementerio y los empleados. Estas tipos de artículos antes mencionado pueden estar puesto solamente sobre la piedra sepulcral, marcador y/o estatua o dentro de seis (6) pulgadas de la piedra sepulcral, marcador y/o estatua. Para ayudar a prevenir peligros de tropiezos para los visitantes y empleados, cualquier otra decoración debe ser mantenida sobre la piedra sepulcral, marcador y/o estatua y no sobre la tumba con excepción las flores de funeral. Ninguna contendor de vidrio para flores frescas o propósitos de riego está permitido sobre la tumba porque esos pueden causar peligro a los visitantes y empleados. Si no están debidamente mantenido o dentro de seis (6) pulgadas de la piedra sepulcral, marcador y/o estatua, el pueblo de Smyrna o sus agentes mantienen el derecho a remover y descartar los artículos mencionado aquí.

B. Tumbas nuevas deben de ser sujeto los requisitos del cementerio como están escrito en este título; sin embargo, hasta que la tumba contenga su piedra sepulcral, marcador y/o estatua o

dentro de doce (12) meses de entierro, cualquiera que ocurra primero, la tumba puede exhibir artículos decorativas dentro de dos (2) pies de la piedra sepulcral marcador y/o estatua. (Ord. #02-20, Julio 2002, modificado) (Ord. #15-23, Diciembre 2015, modificado)

20-106. Flores, arbustos y plantas. Para permitir acceso a los visitantes y para que el pueblo de Smyrna pueda cortar el césped, ninguna paisaje puede ser plantado sobre la tumba. Todo los artículos de ferizados, especialidad, descolorido, roto, o deteriorado van a estar removido por un horario determinado por la oficina de cementerio de Mapleview. (Ord. #02-20, Julio 2002, modificado) (Ord. #15-23, Diciembre 2015, modificado)

20-107. Árboles. Está prohibido a plantar algún árbol sobre cualquier tumba en el cementerio a no ser que esté aprobado con anticipación por la oficina de cementerio de Mapleview. (Ord. #02-20, Julio 2002, modificado)

20-108. Rejas o delineación ornamental. La colocación de rejas encima, y/o la delineación ornamental de cualquier tipo de cualquier tumba esta prohibido. Cobertura del suelo como piedras, mantillo, y/o astillas de madera previene los empleados a mantener apropiadamente el cementerio y no están permitidos.

20-109. Piedras y/o tierra no usable. El comprador y/o el dueño de alguna tumba será responsable por todo los costos involucrado de la mudanza de cualquier piedra y/o tierra no usable de dicha tumba. (Ord. #02-20, Julio 2002)

20-110. Manteamiento del suelo de cementerio. El Pueblo de Smyrna va a proveer el manteamiento del césped y periódicamente remover y descartar las flores viejas. Flores de funeral va a ser removido de las tumbas dentro de dos (2) semanas después del servicio. Para tratar de ayudar a asegurar el buen estar del público al cementerio, el pueblo de Smyrna reserva el derecho de remover cualquier diseño floral, las flores, las malezas, los árboles, los arbustos o cualquier otros tipo de plantas del suelo de cementerio tan pronto que en la opinión de la administración de cementerio, se conviertan en enfermos, dañados, invasoras, sobrecrecidas, o no conformes con las políticas del cementerio. Adicionalmente, decoraciones pueden ser

removidas durante el programa de limpieza publicado del cementerio. Estos horarios están publicados en el cementerio de Mapelview, en la página web del pueblo de Smyrna y están disponibles en la oficina del cementerio. (Ord. #02-20, Julio 2002) (Ord. #15-23, Diciembre 2015, modificado)

20-111. Patrulla de cementerio. El cementerio de Mapelview esta patrullado regularmente por el Departamento de Policías de Smyrna. (Ord. #02-20, Julio 2002)

20-112. Bancos. El comprador y/o el dueño de una tumba está permitido poner un solo banco sobre la tumba, siempre y cuando el banco esta mantenido dentro de los dimensiones de su tumba individual y este hecho de materiales que no pueden deteriorarse u oxidarse. El pueblo de Smyrna ni sus agentes no son responsables por cualquier daño a, y/o cualquier perdida del banco que este puesto sobre la tumba. Para permitir acceso a los visitantes y para el acceso de cortar el césped, los bancos deben que estar puesto perpendicular a la tumba de lo cual corresponde. El banco debe de estar puesto a la cabeza o pie de la tumba, no puede estar puesto a lado de la tumba ni dentro de los pasillos. El banco está limitado al ancho de la tumba (4 pies). (Ord. #02-36, Sept. 2002) (Ord. #15-23, Diciembre 2015, modificado)

20-113. Responsabilidad. El pueblo de Smyrna y el cementerio no son responsables por el robo ni los daños de cualquier tipo a la propiedad personal, incluyendo artículos, efectos personales, etc. (Ord. #15-23, Diciembre 2015)

20-114. Actividades prohibidas. El posesión o consumo de drogas ilegales o bebidas alcohólicas dentro del cementerio es prohibidas estrictamente. (Ord. #15-23, Diciembre 2015)

20-115 Enmiendas a las reglas. El cementerio reserva el derecho, en cualquier momento, con o sin noticas avanzados a los dueños, de adoptar nuevas reglas y regulaciones, o a modificar, cambiar y/o revocar las mismas en cualquier momento. Una copia de las reglas y regulaciones, y cualquier enmienda a sí mismo, debe ser disponible para su inspección a petición a la oficina de cementerio. (Ord. #15-23, Diciembre 2015)